## **MINISTERIO** DE SANIDAD Y CONSUMO

9845

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribuel cumplimiento de la sentencia dictada por el 1 riou-nal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el 4bogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 168/1980, promovido contra este Departamento por "Acettes Ripoll, Sociedad Limitada"

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre terminos, et fatto de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca recaida en el recurso contencioso-administrativo número 167/1980, promovido por «Aceites Ripoll, Sociedad Limitada», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento de del invitente tenor. es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no adecuados al Ordenamiento jurídico las resoluciones administrativas de la Dirección General de Consumo y de Disciplina del Mercado de 7 de enero de 1980 y la del Ministerio de Comercio y Turismo de 3 de septiembre de 1980; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director General de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

9846

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 841/1981, interpuesto contra este Departamento por don Ibrahin Rajab Rajab.

limo. Sr.: De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 841/1981, promovido por don Ibrahin Rajab Rajab sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos las causas de madmisibilidad alegadas por el señor Letrado del Estado y debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ruiz Gutiérrez, en nombre y representación de don Ibrahin Rajab Rajab, contra acuerdo de la Secretaría de Estado para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 4 de marzo de 1981, y el desestimatorio por silencio administrativo de la reposición interpuesta frente a ét, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con et ordenamiento jurídico, y debemos declarar y declaramos que el actor es autor de una sola falta leve, compren-dida en el artículo 66.2, b) del Decreto de 23 de diciembre de 1966. y se le impone por ella la sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal del artículo 67.1. a) que deberá comunicarle la Administración; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9847

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictuda por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.568, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ventura Huerte.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.568, promovidu por don Manuel Ventura Huerte sobre denegación de inclusión de la Asociación de Consumidores y Afectados por el Sindrome Tóxico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Letrado señor Sanromá Aldea en nombre y representación de consumidores y afectados por el sindrome tóxico contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de febrero de 1984 y 4 de abril de 1984 a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director General de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

9848

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 120/1982, interpuesto contra este Departamento por don Alberto González Fuster.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de junio de 1985. por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 701/1982, promovido por don Alberto González Fuster, sobre petición de abono de horas extraordinarias. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad de este recurso, interpuesto por la representación de don Alberto Gonzalez Fuster; sin costas.»

Lo que comunico a VV II. Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios. Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9849

ORDEN de 11 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contenciuso-administrativo número 44 432, interpuesto con-tra este departamento por doña Asunción Gómez

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1985, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.432, promovido por doña Asunción Gómez Vega, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del signiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-«ranamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por doña Asunción Gómez Vega contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo, de fecha 21 de octubre de 1982, así como frente a las también Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 18 de mayo y 5 de diciembre, ambas de 1983, estas últimas desestimando los recursos administrativos contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

9850 ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.136, interpuesto contra este Departamento por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.136, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», sobre gratificación concedida a un Ayudante Técnico Sanitario, por razón del cargo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Antonio Morales, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Dirección General de los Servicios Médicos de Empresa y la Subsceretaría para la Sanidad a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid. 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud,

9851 ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.301, interpuesto contra este Departamento por don Bartolomé Gullermo Massot Sureda.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.301, promovido por den Bartolomé Guillermo Massot Sureda, sobre sobreseimiento del expediente disciplinario número 6.225/cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación del señor Massot Sureda, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de julio de 1982 y 16 de abril de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por la parte litigante, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

9852 ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 476/1984, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anônima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso

contencioso-administrativo número 476/1984, promovido por «Simago, Sociedad Anóníma», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre de "Simago, Sociedad Anónima", contra la resolución del Gobernador civil de Granada de 29 de octubre de 1983, le impuso una sanción multa de 25.000 pesetas, por infracción a la disciplina del mercado y contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra ella, debe anular y anula las citadas resoluciones por no resultar ajustada a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que cómunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

9853

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo múmero 524/1983, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Gómez-Reino Filgueira.

Ilmo. Sr.: de orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 524/1983, promovido por don José Luis Gómez-Reino Filgueira sobre cese del recurrente como Director Médico del Sanatorio Psiquiátrico de Toen (Orense), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Gómez-Reino Filgueira contra la desestimación por silencio administrativo al recurso de reposición formulado contra resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 7 de abril de 1983, que acordó el cese del recurrente como Director Médico B) del Sanatorio Psiquiátrico de Toen (Orense) y declaramos el acuerdo recurrido conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9854

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone ci cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contenciosoadministrativo número 1.796/1984, interpuesto contra este Departamento por don Pedro López Flores y don José Diaz Garcia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1984, promovido por don Pedro López Flores y don José Díaz García, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e indice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Pedro López Flores y don José Díaz García, contra el acuerdo de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo de denegación presunta de las peticiones de aquéllos, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que por ser los recurrentes Auxiliares Técnicos Sanitarios poseen los mismo derechos que los de su igual condición y nivel profesional de Sanidad (Practicantes, Comadronas, Enfermeros) y que le corresponde el coeficiente 3,3 y la proporcionalidad 8; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986,-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.